

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01033

Por secretaría, proceda a agregarse al proceso que corresponda los memoriales de los documentos 10 y 12 del legajo electrónico, dado que no son del resorte de la presente actuación.

Se corrige el auto de 7 de junio de 2022 en cuanto a las causales de inadmisión, por ende, tal determinación quedará así:

"Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsánese lo siguiente:

- 1. Adecúese el nombre de la demandante conforme al certificado de existencia y representación legal aportado.*
- 2. Precítese la dirección física y electrónica donde la representante legal de la demandante recibe notificaciones.*

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co."

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51416097afd4a2965fd19dae9235b90f80737127f0afddc6984c5768b26ce191**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>